

DIRIGIDO A	JESSIE MORENO SALOM – SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO 21 DE 2025
RESPONSABLE TÉCNICO	MARIBEL BENITEZ PEREA

ALCANCE DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su **ARTÍCULO 67**. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Existe un consenso alrededor de la educación como un elemento fundamental para garantizar el goce pleno de los derechos humanos. La educación, además, repercute en el desarrollo social, económico y social de las naciones, al ser un motor de equidad, movilidad social y fortalecimiento de la institucionalidad (North; 1990), y es la herramienta más eficaz para la expansión de las capacidades en los individuos (Sen, 1999).

En este orden de ideas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado por las Naciones Unidas en 1966, establece en su artículo 13 que “los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

Durante el Foro Mundial sobre la Educación realizado en Dakar (Senegal) en el año 2000, los 164 gobiernos asistentes coincidieron en que la educación es un derecho fundamental de los ciudadanos, que contribuye a alcanzar todos los demás derechos humanos y debe ser impulsada por el Estado, para lo cual se acordaron 6 objetivos centrales en el marco de la iniciativa Educación para Todos EPT.

1. Extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos.



2. Velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles, y los pertenecientes a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen.
3. Velar por que sean atendidas las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos, mediante un acceso equitativo a un aprendizaje adecuado y programas de preparación para la vida activa.
4. Aumentar en 50% de aquí al año 2015 el número de adultos alfabetizados, en particular mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.
5. Suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005, y lograr antes de 2015 la igualdad entre los géneros en la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento.
6. Mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados, para que todos con-sigan resultados de aprendizaje reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales.

La educación como derecho se reafirma también en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que invita a los Estados Parte a reconocer e incluir a esta población en las políticas educativas que benefician a todos los ciudadanos en sus naciones, haciéndolo efectivo sobre la base de la igualdad de oportunidades. Para lograr darle a la educación un enfoque de derecho, la Organización de las Naciones Unidas designó a Katarina Tomasevski como primera relatora sobre el derecho a la educación, quien planteó un modelo de cuatro dimensiones, el esquema de 4-A (Available, Accessible, Acceptable, Adaptable), que se resume de la siguiente manera:

- *Asequibilidad: se refiere a la necesidad de asegurar educación gratuita y obligatoria para todos los niños y jóvenes en edad escolar, y de promover el respeto a la diversidad, en particular el de las personas con discapacidad, víctimas del conflicto, las minorías y los indígenas.*
- *Accesibilidad: promueve la eliminación de todo tipo de exclusión y discriminación, y propone mecanismos de inclusión para las poblaciones tradicionalmente marginadas del derecho a la educación, tales como la accesibilidad material y accesibilidad económica.*
- *Aceptabilidad: encierra una serie de criterios relacionados con la calidad de la educación, como por ejemplo los métodos de enseñanza, las cualidades profesionales de los docentes, la infraestructura, seguridad y salud en las instituciones educativas, entre otros. El modelo le entrega al Estado la responsabilidad de exigir unos estándares mínimos de calidad tanto a establecimientos públicos como privados.*
- *Adaptabilidad: busca que las escuelas se adapten a los alumnos, de manera que se logre reducir la deserción y favorecer la permanencia de poblaciones vulnerables dentro de las aulas. La adaptabilidad demanda la promoción de los derechos humanos a través de la educación.*

En el ámbito colombiano, el artículo 67 la Constitución Política establece la educación como un "derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Al respecto también se ha pronunciado la Corte Constitucional, que en la Sentencia 002 de 1992 califica la educación como una herramienta capaz de hacer realidad el principio material de la igualdad "en la medida en la que una persona que tenga acceso a igualdad de oportunidades en educación, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como persona".

En la Sentencia T-779/11, el alto tribunal fija cuatro dimensiones en las cuales se presta el servicio educativo en el país:

- a. Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio.
- b. La accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que, en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está

correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto.

c. La adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio y que se garantice la continuidad en su prestación.

d. La aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley General de Educación establece además que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. Con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales relacionados con la prestación del servicio educativo, la Ley General de Educación le dio vida al Plan Nacional Decenal de Educación, un documento indicativo que se construye como mínimo cada diez años y que incluye los lineamientos y estrategias necesarias para lograrlo.

El presente Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026 incluye un desafío encaminado a “regular y precisar el alcance del derecho a la educación”, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para materializar efectivamente el derecho a una educación de calidad para toda la población, conforme lo ordena la Constitución Política de Colombia. Si bien es una responsabilidad del Estado, es necesario involucrar cada vez más a los diferentes actores del sector educativo (instituciones, educadores y sociedad en general) en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de políticas y programas encaminados a garantizar el derecho a la educación.

Que la ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación expone en el **Artículo 4º.- Calidad y cubrimiento del servicio.** Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia educativa están orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas:

1. *Aumentar de la cobertura de la educación inicial, en el marco de la atención integral a la primera infancia.*
2. *Resignificar la jornada escolar para la formación integral y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).*
3. *Crecimiento de recursos del Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación nacionales y territoriales para garantizar una educación preescolar, básica y media oficial en condiciones de calidad.*
4. *Dignificación y bienestar para nuestros docentes como agentes determinantes del cambio.*
5. *Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas con la reforma a la Ley 30 de 1992, para garantizar el derecho a la educación superior.*
6. *Gratuidad de la matrícula en la educación superior pública, con calidad, equidad y pertinencia territorial avanzando gradualmente hacia la universalización.*
7. *Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior.*





En concordancia con las metas ya trazadas a través del plan decenal de educación con miras a los desafíos planteados a 2026 para lograr el cumplimiento de la Visión a 2026, es impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento; que, más allá de una pedagogía basada en la transmisión de información, se oriente hacia el desarrollo humano y la integralidad de una formación que contribuya a la construcción de nación en un contexto de diversidad cultural y social y de creciente internacionalización.

Se trata de construir una nueva forma de saber, de interactuar y de hacer, en la que la educación es concebida como un derecho y como una responsabilidad del Estado y del conjunto de la sociedad. Se trata de asumir desde la educación los nuevos retos de la sociedad planetaria, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la productividad, la riqueza y diversidad de la naturaleza y de la cultura, el fortalecimiento de los vínculos de colaboración y mutuo aprendizaje entre las instituciones educativas y sus contextos y, para Colombia, la construcción de una sociedad democrática, equitativa, justa y pacífica.

Para ello es necesario promover la creatividad individual y colectiva, el deseo y la voluntad de saber, el pensamiento crítico, el desarrollo de las competencias socioemocionales que requiere la convivencia y una ética que oriente la acción sobre la base de la solidaridad y el respeto mutuo, la autonomía responsable y el reconocimiento y cuidado de la riqueza asociada a la diversidad territorial, étnica y cultural del país.

La construcción de nación y la consolidación de la paz sobre la base de la equidad, la inclusión, así como, el respeto y el cuidado de sí y de los otros requiere una formación que prepare para la convivencia y favorezca la innovación, la apropiación reflexiva del conocimiento, el emprendimiento, la productividad y la investigación. La educación, en este paradigma, se orientará a formar ciudadanos preparados para asumir crítica, activa y conscientemente los cambios y desafíos derivados del desarrollo tecnológico, la expansión de las redes globales y la internacionalización de la economía, la ciencia y la cultura; ciudadanos capaces de participar activa, decisoria, responsable y democráticamente en la organización política y social de la nación, y que puedan contribuir a las transformaciones económicas, políticas y culturales que requiere el país. Para cumplir estos propósitos es necesario construir un gran acuerdo nacional sobre la educación; ampliar el diálogo, la reflexión y el intercambio de saberes; incentivar la formación permanente de los docentes, y promover, apoyar y difundir los proyectos y las innovaciones pedagógicas coherentes con los principios y propósitos anteriormente enunciados.

Ahora bien, la secretaria de educación que tiene como misión garantizar la educación a los niños, niñas, jóvenes y adultos con criterios de calidad equidad y pertinencia contribuyendo a formación de ciudadanos con capacidad de aportar al desarrollo social, económico y tecnológico del Distrito, establece a través de la realización de eventos y actividades educativas, una estrategia para promocionar, la cultura, el deporte y los procesos de formación, que estimulan mediante una serie de reconocimientos al mejoramiento de la calidad educativa, integrando las diferentes áreas de la secretaria de educación, los programas y procesos de bienestar, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de bienestar de los docentes directivos docentes, administrativos y estudiantes, que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad la participación de los servidores públicos, lo mismo que permitir el aumento de satisfacción, eficiencia, eficacia y productividad en cada uno de ellos. Ahora bien, en cumplimiento de dicho cometido la Secretaría de Educación debe propender por incentivar la consolidación de la educación a través del fortalecimiento del trabajo en equipo de mano con los rectores, el Equipo directivo y de docentes de cada establecimiento educativo. El equipo de funcionarios de la Secretaría de Educación Distrital, por su parte organiza reuniones del comité directivo conformado dentro del proyecto De modernización de la Secretaría, para lo cual se reúne una vez en el mes involucrando invitados y funcionarios, ASI mismo existen actividades de otro orden, igualmente relevantes que permiten mejorar las competencias de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad en la educación con este tipo de estrategias.

La Ley 181 de 1995 establece en su artículo 3º que: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: **1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como**





Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Secretaría de
Educación

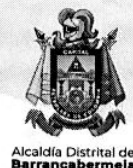
marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. **Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social,** especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. **Promover y planificar el deporte competitivo** y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. **Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.** 15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. **Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.** 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.”

Que así mismo, la citada Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que: “(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El Aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

El proyecto tiene como objetivo fortalecer la implementación de estrategias, que conlleven al mejoramiento de la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja, a través de la contribución en el desarrollo de eventos y actividades que estimulen a los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes en los diferentes procesos de Formación en los establecimientos educativos oficiales del distrito de Barrancabermeja.





Colegido lo anterior, a través del proyecto se desarrollarán en las diferentes áreas de la secretaria de educación actividades descritas así:

TALENTO HUMANO

JUEGOS MAGISTERIALES: Con el fin de brindar un sano esparcimiento a los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones educativas oficiales del Distrito de Barrancabermeja y con miras a la preparación para la fase departamental de los juegos magisteriales 2024, el comité de bienestar laboral de la Secretaría de educación conformado por un delegado de cada uno de los sindicatos legalmente reconocidos, determinó la realización de los juegos en la modalidad **individual** en las siguientes competencias: Ajedrez, dominó, billar, Tenis de mesa, Ciclismo, Natación y Atletismo. **Juegos Autóctonos**, Tejo, Bolo Criollo, Mini tejo y Rana. **Deportes en Conjunto:** Fútbol, Fútbol sala, Baloncesto y Voleibol.

FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL FASE MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL: El encuentro folclórico y cultural del magisterio, es un evento enmarcado por la alianza interinstitucional celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), el cual hace parte de los programas de Bienestar Laboral Docente, Directivo Docente y administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales. Este encuentro busca la integración de los mismos y favorecer la preservación de los valores culturales, folclóricos y musicales de cada región, propiciando la participación del Magisterio, en un ambiente que promueve la sana competencia, la integración y la calidad de vida.

Participan los directivos docentes, docentes y administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales de cada entidad territorial certificada, los que fueron finalistas en la fase municipal pasan para obtener un cupo en la fase departamental y posteriormente los clasificados por departamento van a la fase nacional.

CELEBRACIÓN DIA DEL DOCENTE: En Colombia el día del maestro lo celebramos en el mes de mayo, es una fecha que tiene como objetivo reconocer el esfuerzo diario que brinda cada uno de docentes, maestros, tutores, guías o como se les denomine en cada una de nuestras Instituciones Educativas, por su imborrable aporte en la construcción de patria. Una labor silenciosa, de permanente acompañamiento, de siembra diaria y de cosecha a largo plazo, garantizando la permanencia de los estudiantes, orientarlos en su proyecto de vida, darles sentido de aprendizaje, ofrecerles una vida decorosa y aportar a la paz del país.

En consecuencia, el desarrollo de las actividades anteriormente enunciadas, lleva consigo la adquisición de elementos que aseguren el objetivo principal y que los mismos cumplan con ciertos estándares de calidad para mantener la excelencia operativa y la satisfacción generalizada de los beneficiarios en este caso de estudiantes, docentes directivos docentes y administrativos, esto implica una evaluación rigurosa de proveedores para asegurar el cumplimiento de especificaciones técnicas.

OBJETO PROPUESTO

ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ALCANCES CONTRACTUALES

El contratista deberá cumplir con el objeto y alcances contractuales, los cuales serán ejecutados de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

- 1) Asumir los costos de transporte y/o traslado que apliquen para la entrega de los bienes y/o elementos en los diferentes escenarios deportivos, culturales, y recreativos determinados por el Distrito de Barrancabermeja – secretaria de educación, de conformidad como lo disponga el supervisor de contrato.



- 2) Entregar los bienes y/o elementos originales, conforme le apliquen según la especificación técnica, debiendo allegar para tal efecto la garantía, o documento que soporte la garantía de los mismos. En todo caso los elementos no podrán entregarse remanufacturados ni reacondicionados para su utilización. El Distrito Especial de Barrancabermeja se abstendrá de recibir los bienes y/o elementos que no cumplan con estas especificaciones.
- 3) Entregar en el plazo determinado para la ejecución del contrato los elementos y/o bienes objeto de adquisición conforme a las cantidades y especificaciones técnicas aplicables en la ubicación que para tal efecto disponga el supervisor del contrato. En caso de incumplimiento el Distrito Especial de Barrancabermeja se abstendrá de realizar el recibo, reconocimiento y pago de los elementos que no cumplan en sus especificidades técnicas y de cantidades.
- 4) En caso de que por disponibilidad en el mercado no se encuentren o se hayan agotado los bienes y/o elementos objeto de adquisición, deberá informarlo inmediatamente al Supervisor del Contrato junto con los soportes que acrediten esta situación, para la adopción de la decisión que corresponda. En todo caso, el contratista se abstendrá de realizar entregas de bienes y/o elementos que no cumplan con las condiciones aplicables según ficha técnica.
- 5) En caso de que los bienes y/o elementos, partes originales objeto de adquisición tengan alguna vigencia, vencimiento o expiración, deberá informar al Supervisor de Contrato. En todo caso, dichos elementos no podrán contener un plazo de vencimiento, vigencia o expiración inferior a un (1) año calendario contados a partir de la fecha efectiva de entrega y/o fecha de fabricación, según el elemento o parte específica. En caso de que tengan un plazo de vencimiento, vigencia o expiración superior al tiempo inicialmente establecido, deberá cambiar las partes/elementos, asumiendo los costos derivados. El Distrito Especial de Barrancabermeja se abstendrá de recibir los bienes y/o elementos que no cumplan con estas especificaciones (solo si aplica al caso).
- 6) Cambiar a todo costo los bienes y/o elementos que al momento de la entrega no sean aceptados por parte del supervisor de contrato o en la dependencia (s) que este designe para las respectivas entregas.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se encuentran en documento anexo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto y alcances establecidos en las especificaciones técnicas y presupuesto de cantidades unitarios pactadas cuando sean requeridas por los supervisores del contrato.
2. Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato.
3. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
4. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del DISTRITO.
5. Autorizar al DISTRITO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.
6. Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° de la Ley 80 de 1.993.





7. Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015.
9. Contar con los elementos de protección personal (EPP) para desarrollar las actividades propias de su objeto contractual (si a ello hubiere lugar).
10. En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
11. El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Distrito que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Distrito.
12. Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.
13. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, cantidades, calidades, plazos, infraestructura y capacidad establecidos en los documentos del proceso y la propuesta presentada que hacen parte integral al contrato
14. Designar un coordinador de la prestación del servicio, el cual será el enlace administrativo con el supervisor del contrato por parte del Distrito.
15. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo a las condiciones de ejecución estipuladas en el análisis de conveniencia y oportunidad.
16. Los bienes y elementos que el contratista suministre para la ejecución del objeto y alcances contractuales deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine, los que sean deficientes en su calidad, podrán ser rechazados por el/los supervisores (es) cuando no los encontrare adecuados.
17. Suscribir todas las actas de ejecución y aquellas que se surtan en el desarrollo del contrato por parte del coordinador designado.
18. Informar oportunamente al DISTRITO a través del supervisor, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
19. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
22. Toda modificación parcial o total de las especificaciones de los elementos u objetos del presente estudio deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
23. Entregar al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, las pruebas de entrega, con el ánimo de verificar las mismas.
24. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.





25. Deberá tener comunicación con los Comités municipales u organismos de planeación y/o organización que sean formados por el Distrito de Barrancabermeja para la organización y concertación de las fechas y situaciones que haya lugar.
26. El personal a cargo o contratado deberá guardar respeto y decoro con la ciudadanía en general; y de llegar a presentarse una situación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá efectuar los correspondientes correctivos.
27. Las demás que surjan en desarrollo y ejecución del contrato y que tenga relación con el objeto contractual

VALOR DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será el correspondiente al presupuesto de la entidad para el presente proceso que asciende a **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$92.470.789,00)**, incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

FORMA DE PAGO

1. Pagos parciales mediante acta parciales, correspondiente al porcentaje de entrega que realice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato previa presentación del informe de ejecución de los elementos y/o bienes entregados, aprobado por el supervisor. 2. Acta final y acta de liquidación equivalente al porcentaje de la última entrega realizada por el CONTRATISTA, con el que se complete 100% de la ejecución del contrato previa presentación del informe de ejecución de bienes entregados, y suscrita el acta de liquidación.

NOTA 1: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá presentar para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada.

NOTA 4: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

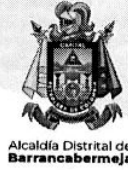
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: TRES (3) MESES

TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL: INVERSION

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 -2027
Línea estratégica distrital: Capítulo 3. Inclusión, igualdad y equidad Sector de inversión territorial: Sector 22. Educación
Nombre del Sector: EDUCACION
Indicador de producto plan de desarrollo: IP 220107300: Estudiantes evaluados con pruebas de calidad educativa
Programa nacional: CODIGO 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.





Producto Nacional: CODIGO 2201073: Servicio de evaluación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Indicador Nacional: CODIGO 220107300: Estudiantes evaluados con pruebas de calidad educativa.

Meta de Resultado: Incrementar en un 10% los colegios educativos oficiales en la clasificación A o A+ según Pruebas Saber 11 en el Distrito de Barrancabermeja.

RESPONSABLE

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Proyectó. HEBERT ESPELETA, Abogado Ext SED

